

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que según el artículo 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, una Provincia es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conformen, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se unen en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- 7. Que la Ordenanza 27 del 30 de agosto de 2024, establece el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las Provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.
- 8. Que el artículo 26 Ibidem, establece que la junta provincial está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado del Departamento Administrativo de Planeación que será un funcionario.
- 9. Que mediante la Ordenanza 48 del 16 de diciembre de 2024, se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP- Bio Energética del Norte de Antioquia.
- 10. Que mediante el Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora a el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.289.274, en el cargo de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación.
- 11. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial, la representación del Gobernador en la Junta Provincial de la Provincia Bio - energética del Norte de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

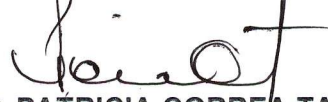
DECRETA

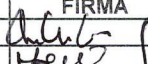
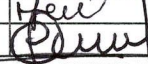
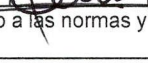
Artículo 1º. Delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.289.274, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Provincial de la Provincia Bio - energética del Norte de Antioquia.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		10/04/25
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		10/09/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		10/09/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma